RESOLUCIÓN 982
(17 de junio de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-011-2022"

EL RECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP, en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias en especial las establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y.

CONSIDERANDO

1.- Que la constitución política de Colombia en su artículo 209 determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2.- Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

3.- Que la actividad contractual del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, está dirigida al cumplimiento de los fines que le son inherentes para prestar el servicio de educación de manera oportuna y en escenarios que satisfagan las necesidades de la comunidad académica en general.

4.- Que el rector está facultado para ordenar y dirigir los procesos de contratación, así como para la selección de los contratistas de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

5.- Que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP publicó el día 23 de mayo de 2022 en la página Web del SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. SA-011-2022, cuyo objeto contractual es *"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PERGOLADO RETRACTIL PARA APROVECHAMIENTO DE ZONA COMÚN EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE INTEP".*

6.- Que los documentos del proceso estuvieron a disposición de los interesados por el término dispuesto en el cronograma, a fin de que realizaran las observaciones, comentarios y sugerencias.

7.- Que no se presentaron observaciones y/o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones.

8.- Que mediante la Resolución No. 950 del 01 de junio de 2022, se dispuso la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. SA-011-2022 publicándose el acto administrativo junto con el Pliego de Condiciones en el Portal web del SECOP II.

9.- Que se presentaron observaciones al Pliego Definitivo de Condiciones las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas sus respuestas en el SECOP II.

10.- Que, finalizada la fecha y hora prevista para el cierre del proceso según cronograma, presentaron propuesta las siguientes personas:

No. de la Oferta	Nombre de los proponentes
1	DAMIS SA

11.- Que el Comité Evaluador designado a través de la Resolución 965 del 08 de junio de 2022, expedida por el Representante legal del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, actuó como comité asesor evaluador en el proceso de contratación de la referencia, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015.

12.- Que la evaluación y calificación de la propuesta se efectuó dentro del término dispuesto para ello y mediante acta suscrita por los integrantes del Comité Evaluador, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, resultados que obran en el acta respectiva y publicados en el Portal Único de Contratación, por el término de tres (3) días hábiles.

13.- Que, dentro del plazo previamente establecido para presentar observaciones, comentarios y sugerencias al informe de evaluación preliminar y subsanar documentos, no presentaron observaciones ni sugerencias a dicho informe arrojando el siguiente resultado:

No. de la Oferta	Nombre de los proponentes	Estado de la Propuesta	Puntaje de Calificación
1	DAMIS SA	Habilitada	987.5 puntos

14.- Que el Comité Evaluador designado le recomienda al ordenador del gasto de la entidad en su Informe de Evaluación Final, adjudicar el proceso de selección abreviada de de Menor Cuantía No. SA-011-2022, al proponente DAMIS SA, con NIT 900.208.659-2, por haber cumplido de manera adecuada con lo requerido en el Pliego de Condiciones, según los criterios jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales, económicos y de experiencia del proponente.

15.- Que, en virtud de las consideraciones aquí expresadas, el Rector de la institución acoge las recomendaciones efectuadas por el Comité Evaluador y procederá a adjudicar el contrato cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PERGOLADO RETRACTIL PARA APROVECHAMIENTO DE ZONA COMÚN EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP” a DAMIS S.A.S, con NIT 900.208.659-2, representada legalmente por MICHEL DELCOURT HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.683.704 expedida en CALI, VALLE DEL CAUCA.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la entidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-011-2022 cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PERGOLADO RETRACTIL PARA APROVECHAMIENTO DE ZONA COMÚN EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP”, al proponente DAMIS S.A.S, con NIT 900.208.659-2, representada legalmente por MICHEL DELCOURT HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.683.704 expedida en CALI, VALLE DEL CAUCA

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato a celebrar será de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($149.629.285) IVA INCLUIDO, valor que se respalda este

proceso conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 208 del 19 mayo de 2022; cargo al Rubro presupuestal 2.32.01.01.004.01.01.04.01 – ADQUIRIR MOBILIARIO PARA LOS EDIFICIOS DEL INTEP aclarando que el mismo será cancelado de conformidad con los bienes efectivamente entregados a la entidad, según la propuesta presentada.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación **https://www.secop.gov.co/**

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Roldanillo Valle, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas - Supernumerario Contratación
Revisó: Néstor Ricardo Vélez García - Asesor Jurídico